

El pasado 1 de mayo entró en vigor el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, que promueve la cobertura a favor de los trabajadores migrantes, en situación de legalidad, así como de sus familiares y beneficiarios. La aplicación de este Convenio supone una importante conquista en el desarrollo del derecho internacional de la Seguridad Social.

Por Miradas al exterior

La Seguridad Social, al alcance de todos

Actualmente, la vida laboral de muchos millones de ciudadanos discurre entre distintos países. Los movimientos migratorios perjudican habitualmente la acción protectora que ofrece la Seguridad Social a los trabajadores, puesto que los diferentes sistemas nacionales están regidos por el principio de la territorialidad; es decir, que se aplica a la población que radica en el propio país. Así, la incesante actividad migratoria impide a los trabajadores completar los mínimos periodos de cotización exigidos para tener derecho a percibir las prestaciones correspondientes. Esta situación es notable en los países de América Latina, región que tiene la tasa de emigración neta más alta del mundo.

Por ello, la Organización Iberoamericana de la Seguridad Social (OISS) lleva años trabajando para disponer de un Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social que brinde protección a los derechos individuales de millones de trabajadores migrantes y sus familias, en un aspecto tan sensible como es la garantía de la seguridad económica en la vejez, la incapacidad o la muerte. El Convenio posibilitará la acumulación de los períodos cotizados en distintos Estados para la obtención de las prestaciones y ofrecerá la alternativa de percibirlos en un país distinto de

aquel en el que se generaron, estableciendo como principio básico la igualdad de trato de todas las personas, cualquiera que sea su nacionalidad.

El Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social. El origen del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social se asienta, pues, en la V Conferencia de Ministros y Máximos Responsables de Seguridad Social de los países de Iberoamérica, celebrada en Segovia (España), en el año 2005, y de los acuerdos surgidos de la XV y XVI Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno, que condujeron a la aprobación del texto del Convenio Multilateral por parte de los Jefes de Estado y de Gobierno en la XVII Cumbre Iberoamericana de Santiago de Chile, en noviembre de 2007.

El Convenio se ha configurado como la base normativa del que será uno de los instrumentos jurídicos más importantes vinculante establecido hasta el momento por la Comunidad Iberoamericana. Catorce países lo han firmado: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela. Han depositado el instrumento de ratificación 8 países: Bolivia, Bra-



sil, Chile, Ecuador, El Salvador, España (12 de febrero de 2010) Paraguay y Portugal. Y hasta la fecha, España (13 de octubre de 2010), Bolivia (18 de abril de 2011) y Brasil (19 de mayo de 2011) son los únicos tres países que han firmado el denominado Acuerdo de Aplicación.

La Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS). La OISS es un organismo internacional, de carácter técnico y especializado, cuya finalidad es promover el bienestar económico y social de los países ibe-



roamericanos y de todos aquellos vinculados por el idioma español y portugués mediante la coordinación, intercambio y aprovechamiento de sus experiencias mutuas en Seguridad Social y, en general, en el ámbito de la protección social.

Los primeros antecedentes de la OISS datan del Primer Congreso Iberoamericano de Seguridad Social celebrado en Barcelona en 1950. Allí, se creó una Secretaría de apoyo a ulteriores congresos que recibiría el nombre de Comisión Iberoamericana de Seguridad Social; pero fue en el II Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, celebrado en Lima (Perú) en 1954, donde quedó aprobada la Carta Constitucional de la OISS, con la presencia de la mayoría de los países integrantes de la Región junto a representantes de instituciones como la OIT, la OEA y AISS.

A partir de esa fecha, la Organización inició sus actividades con una estructura transitoria y estatutos provisionales, que fueron aprobados en el III Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, celebrado en Quito, Ecuador, en noviembre de 1958; consolidándose, desde entonces, como un Organismo Internacional que ha ido evolucionando en el tiempo para dar respuesta en cada momento histórico,

a las necesidades existentes en el ámbito de la Seguridad Social y brindar la más estrecha y eficaz colaboración a las instituciones que la integran.

Entre las funciones más relevantes de la OISS, que recogen sus Estatutos, cabe destacar la promoción de acciones para la universalización progresiva de la Seguridad Social; la colaboración en el desarrollo de los sistemas de Seguridad Social, así como su estudio, investigación y perfeccionamiento; la adopción de acuerdos entre los países miembros; las relaciones con otros organismos internacionales y entidades que se ocupen de la Seguridad Social; la promoción de normas internacionales que faciliten la coordinación entre los sistemas y favorezcan la internacionalización del Derecho de la Seguridad Social y la convocatoria y organización periódica del Congreso Iberoamericano de Seguridad Social.

Actividades de la OISS. El desarrollo de la protección social y la modernización de la gestión son dos retos a los que responde la OISS trabajando en distintos ámbitos.

Formación de recursos humanos, a través de maestrías en colaboración con el ámbito universitario y de cursos especializados en protección social que se desarrollan a través de los

Centros de Acción Regional y Delegaciones nacionales. Cooperación, asistencia y apoyo técnico a la modernización de la gestión de los Sistemas de Seguridad Social, mediante asesorías técnicas y visitas interinstitucionales.

Además del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, la OISS abandera otros programas de impulso al desarrollo de la Seguridad Social en Iberoamérica. Entre ellos, la Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el trabajo, instrumento básico para establecer de forma consensuada el marco general en el que se desarrollen las políticas de Seguridad y Salud en la región a mediano y largo plazo (2010-2013). También, el Banco de Información de los Sistemas de Seguridad Social, que contiene un sustrato informativo comparado de las principales magnitudes que influyen y condicionan la evolución de dichos sistemas, y el Proyecto Adulto Mayor, dirigido a generar un espacio de trabajo conjunto en el que las organizaciones responsables de la atención a los adultos mayores en los países de la Comunidad iberoamericana avancen en el análisis de la situación y en la identificación de las necesidades y demandas de las personas mayores y/o en situación de dependencia.



Foto de familia de la Cumbre Iberoamericana de Salamanca de octubre de 2005, origen del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.

Una experiencia inédita



Adolfo Jiménez
SECRETARIO GENERAL DE LA OISS

La internacionalización del mundo económico, los importantes movimientos migratorios y la proliferación de empresas transnacionales, ponen de relieve en el ámbito de la protección social las limitaciones en la cobertura de los sistemas de Seguridad Social desarrollados desde la perspectiva del Estado Nación. Estos sistemas, que se rigen por el principio de territorialidad, protegen a aquellos ciudadanos cuya vida laboral se realiza en su mayor parte en el propio país.

La Comunidad Iberoamericana es una zona con la tasa de emigración neta más alta del mundo: en 2005 se registraron 25 millones de movimientos migratorios, según datos de la CEPAL, por lo que la vida laboral de numerosos ciudadanos transcurre generalmente entre varios países. Esta circunstancia puede dificultar la posibilidad de acceder a una pensión contributiva, especialmente en la vejez, a pesar de haber cotizado durante toda su vida profesional, al exigir los sistemas el cumplimiento de un periodo mínimo de cotización (carencia) para tener derecho a la prestación.

La cuestión plantea graves consecuencias desde la vertiente de los derechos sociales, poniendo de relieve la necesidad de que la Seguridad Social proporcione una respuesta que tenga en cuenta, superando los límites nacionales, todos los esfuerzos contributivos realizados en los distintos países a efecto del reconocimiento del derecho. Añádase que en el ámbito iberoamericano no están muy de-

sarrollados los convenios bilaterales (23% de los que se necesitarían para cubrir las relaciones entre los países) y que las relaciones laborales cada vez más tienen una dimensión multinacional.

El proyecto de Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, que la Organización Iberoamericana de Seguridad Social ha venido postulando desde hace bastantes años, fue promovido por España en la reunión de Ministros y Cumbre Iberoamericana de Salamanca de 2005. Su contenido se aprobó por unanimidad por los máximos responsables de la seguridad social convocados en Iquique y por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de Santiago (Chile), en 2007. Dos años después, en las reuniones de Lisboa, se dio vía libre al contenido del Acuerdo de Aplicación.

En el momento actual, el Convenio ha sido ratificado por Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Paraguay, Portugal, Venezuela y Uruguay, habiendo entrado en vigor el 1 de mayo de 2011. Su aplicación efectiva es ya una realidad en España, Bolivia y Brasil, que han suscrito el Acuerdo de Aplicación. El resto de los países previsiblemente se incorporarán próximamente.

El contenido del Convenio, fruto del esfuerzo y aportación de los representantes de todos los países y la colaboración técnica de la OISS, establece: a) la igualdad de trato con independencia de la na-

El proyecto, que se ha debatido durante años, fue promovido por España en la Cumbre Iberoamericana de Salamanca en 2005.

cionalidad; b) la totalización de los periodos de cotización acreditados en los distintos estados, garantizándose la conservación de los derechos en curso de adquisición y distribuyendo su coste a prorrata temporis, es decir, proporcional al tiempo trabajado en cada uno de ellos; c) la garantía de la conservación de los derechos adquiridos, no perdiéndose las prestaciones por trasladarse a otro país; d) la legislación aplicable a la que estará sujeto el trabajador, rigiendo el principio de *lex loci laboris* con algunas excepciones, clarificando la situación de los trabajadores que prestan sus servicios o realizan su actividad temporalmente fuera del país de origen; e) la aplicación de las disposiciones más favorables al trabajador en el caso de que existan otros convenios, y f) la colaboración administrativa y técnica entre instituciones gestoras para facilitar la gestión a los beneficiarios.

Finalmente, cabe señalar que el Convenio Multilateral Iberoamericano, que coordina pero no modifica ni sustituye las legislaciones nacionales, constituye una experiencia inédita porque supone un acuerdo en materia de Seguridad Social entre Estados con modelos muy distintos, en un ámbito en el que no existe una previa asociación política que facilite el sustrato jurídico que podría darle apoyo, razón por lo que ha exigido la participación de todas y cada una de las partes, y su ratificación -o adhesión- precisa la incorporación como legislación interna de cada uno de los Estados.